

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **6559 Ejecución de títulos judiciales 42/2016.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Sánchez Salgado contra la empresa Reformur Servicios S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/05/2016 y Decreto de fecha 03/06/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18/05/2016:

#### **“Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 23/01/2016 dictada en autos 282/15 a favor de la parte ejecutante, Ángel Sanchez Salgado, frente a Reformur Servicios S.L., parte ejecutada, por importe de 403,11 euros en concepto de principal, 55,44 euros de intereses al 10% más 40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación...”

Decreto de fecha 18/05/2016:

#### **“Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- Requerir a Reformur Servicios S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, así como la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Reformur Servicios S.L. en entidades

bancarias para asegurar la responsabilidad de los mismos hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden vía telemática...

No ha lugar a embargar los créditos que pudiera tener la mercantil ejecutada, dada la situación de baja de actividad en la TGSS.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Decreto de fecha 03/06/2016:

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ángel Sánchez Salgado frente a Reformur Servicios S.L.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán las oportunas órdenes telemáticas.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformur Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.